

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión intestada
Causante: EMIRO GARCIA ORTIZ
Demandante: FLORENTINO GARCIA ORTIZ
Radicado: 25851-40-89-001-2023-00053-00

Calificada la demanda, observa el despacho que la misma tiene las falencias que se enuncian a continuación, las cuales sustentan su inadmisibilidad:

1. Ausencia del Registro Civil de Defunción del causante
2. Ausencia del Registro Civil de Defunción de Libardo García Ortiz
3. Ausencia del Registro Civil de Defunción de Ramón García y Dolores Ortiz
4. Ausencia del Registro Civil de nacimiento de Libardo García Ortiz
5. Ausencia del certificado estado cedula del causante

De acuerdo con lo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la presente demanda se inadmite, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de no hacerlo será rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Utica – Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de sucesión intestada del causante EMIRO GARCIA ORTIZ, promovida por FLORENTINO GARCIA ORTIZ por intermedio de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFIQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0104f52f2ea1cb7f819beaacf95f77f3febeb47df9f765ed9cd98eac56437904**

Documento generado en 27/07/2023 11:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>